



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

AYUNTAMIENTO DE GRINÓN (MADRID)
R.º de ENTRADA
Número 605
Fecha 08 FEB. 2010



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/020846.3/10 Fecha: 01/02/2010 13:53



Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg. C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (PR)
Destino: AYUNTAMIENTO DE GRINÓN

Dirección General de Evaluación Ambiental
265/2009
PCEA 10-UB-00235.1/2009

En relación con su escrito, que tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con el número 10/569127.9/09, el pasado día 22 de diciembre de 2009 por el que se viene a interesar informe de análisis ambiental referente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Grinón, relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404 P.K. 17,95 y la mejora del acceso a la Avenida de Europa, se pone en su conocimiento lo siguiente:

Con objeto de proceder a la evaluación que sobre el medio ambiente puede producir la realización de la modificación puntual propuesta y dado que la documentación aportada resulta insuficiente para conocer el alcance de la misma, se requiere a fin de que se aporte, en el plazo de diez días, la documentación que a continuación se relaciona y que se considera imprescindible para la emisión del informe solicitado:

Respecto a la primera de las Modificaciones Puntuales propuestas relativa a la introducción de una rotonda en el P.K. 17,95 de la carretera M-404 (ya construida de acuerdo con la fotografía aérea) se deberá aportar la siguiente información aclaratoria:

1. **Ámbito exacto de la Modificación Puntual**, señalado sobre plano con la escala adecuada y con tramas o colores que permitan distinguir perfectamente el ámbito afectado por la Modificación Puntual. Esta información deberá aclarar las siguientes discrepancias que aparecen en la información aportada por el Ayuntamiento:
 - a. Se deberá aclarar si el viario, ya realizado, situado sobre suelo no urbanizable especialmente protegido por su valor paisajístico, de unos 500 m de longitud, que une la rotonda por el sur con el polígono situado junto a la vía férrea, se encuentra dentro del ámbito de la modificación puntual o se ha tramitado como otra modificación puntual diferente.
 - b. En la documentación aportada por el Ayuntamiento se indica que también se producirá Modificación de trazado de viario de la calle Francia, entre la calle Italia y la calle Alemania. Este viario se encuentra dentro de la denominada APD22, ya construida. Se deberá aclarar que relación tiene la modificación de este viario con la modificación puntual en tramitación.
2. Superficie total del ámbito afectado por la modificación puntual y desglose de superficies de suelo afectado: suelo urbano, suelo no urbanizable especialmente protegido por su valor paisajístico, por reserva de infraestructuras, etc., señalando igualmente esta información sobre plano con el suficiente detalle.
3. En la documentación aportada se indica que la modificación afecta a la APD22, sin especificar en qué se ve afectada, por lo que se deberá aclarar este punto y efectuar su delimitación sobre plano, si fuera necesario.

[Handwritten signature]
13 FEB 2010

BD



10 MAY 2019

ELABORADO

4. Se deberán indicar superficies y situación exacta, en planos con escala adecuada, de las zonas verdes que se pretenden eliminar con la modificación puntual propuesta, así como el uso propuesto para estas zonas.
5. Así mismo, se aclarará lo de la compensación de la calificación como zona verde de un área situada en la confluencia de la Avenida de Europa con la calle río Tajo. Así como se señalarán sobre plano estas zonas.
6. Se deberá indicar de manera clara, mediante tramas, colores u otro método similar, qué es lo que se propone modificar en los planos de las NNSS de Griñón siguientes, que se han aportado con la documentación inicial:
 - P-2b Calificación y regulación del suelo
 - P-3b Gestión del suelo. Polígonos en suelo urbano y sectores en suelo apto para urbanizar
 - P-4b Alineaciones en suelo urbano y red viaria.
7. Se deberá aportar el plano P-1: Clasificación del suelo, de las NNSS de Griñón en su estado actual y con la Modificación Puntual que se pretende.

Respecto a la segunda Modificación Puntual propuesta relativa al acceso desde la carretera M-404 a la Avenida de Europa, se deberá aportar la siguiente información aclaratoria a las discrepancias observadas:

1. **Ámbito de la Modificación Puntual, sobre plano.** Superficie total que se va a ver modificada, calificación del suelo sobre el que se producen cada una de las modificaciones que se indican en el texto dentro de la UE-26.
 - a. Se indica en la documentación aportada que la modificación recoge "la calificación que posibilite la ejecución del acceso desde la M-404 a la Avenida de Europa". Se deberá indicar la superficie que cambia de calificación y se señalará sobre plano donde se encuentra la misma.
 - b. También se indica que se construirá una vía de servicio, pero no se aportan planos en los que aparezca reflejada.
 - c. Aparece un nuevo uso de vía pecuaria. Se deberá señalar sobre plano donde se encuentra la misma.
2. Se deberá indicar qué existe actualmente en la zona que en la ficha modificada aparece como zona verde y no que venía reflejado en la ficha original.

Se adjuntará una breve descripción del medio físico del ámbito de las modificaciones puntuales en particular en lo relativo a los terrenos situados al oeste y al sur de los mismos, de suelo no urbanizable especialmente protegido por su valor paisajístico.

Considerando lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente de las Modificaciones Puntuales propuestas, requiere la consulta previa, en los términos establecidos en el artículo 9 de la citada Ley. En consecuencia se ha de iniciar la consulta a las administraciones públicas afectadas y público interesado, siendo necesarias 10 copias en formato digital del documento

BD



15 Jan 2010

de la Modificación Puntual y una copia en formato papel. Por ello, les solicitamos nos remitan dichas copias para que pueda iniciarse el trámite de consultas.

La información que se remita (en formato digital y papel) deberá ser coherente y se integrará en la ya existente mediante un documento refundido. Asimismo, se deberá indicar mediante un índice donde se localiza toda la información reseñada. Los planos que se remitan deberán tener una escala adecuada que sirva al propósito del plano e incorporarán una leyenda en la que se puedan identificar todas las tramas.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 42.5. de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios interrumpe el plazo máximo para la emisión del informe de análisis ambiental por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario reanudándose el mismo una vez que se reciba la documentación requerida.

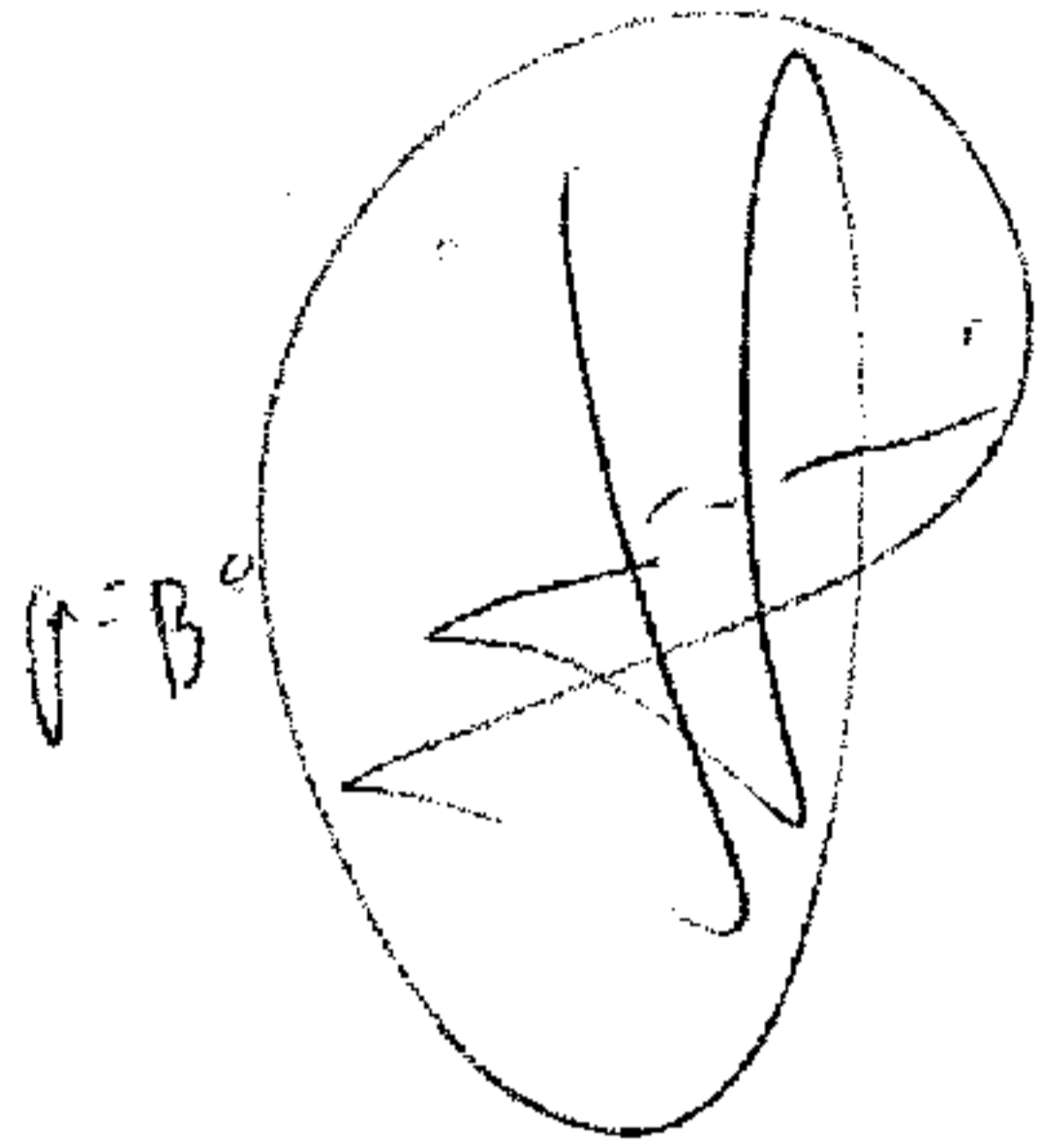
Madrid, fecha 28 de enero de 2010

EL JEFE DE ÁREA DE
ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

Fdo.: Mariano Oliveros Herrero

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN.
AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN.
Plaza Mayor, 1 28971 Griñón (Madrid)

BD



BD

Área de Vías Pecuarias
Exp. V.P. 1391/09 MAM/mam



COTEJADO
CONCUERDA CON SU ORIGEN
14 JUN. 2010

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
Plaza Mayor, nº 1
28971 Griñón (Madrid)

INFORME PROPUESTA EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GRIÑÓN RELATIVA A LA INCORPORACION DE LA ROTONDA DE LA M-404, P.K. 17,95 Y LA MEJORA DEL ACCESO A LA AVENIDA DE EUROPA.

El Ayuntamiento de Griñón ha remitido a la Dirección General de Medio Ambiente la "Modificación Puntual de las NN.SS de Griñón relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404 en el P.K. 17,95 y la Mejora del Acceso a la Avda Europa" de su municipio en fase de aprobación inicial, para que se emita informe en materia de vías pecuarias para dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

En relación con su solicitud de informe, en materia de vías pecuarias, sobre la Modificación Puntual de las NN.SS de Griñón relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404 en el P.K. 17,95 y la Mejora del Acceso a la Avda Europa, aprobada inicialmente, adjunto remito el correspondiente informe del Sr. Jefe de Área de Vías Pecuarias.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 2010

POR RESOLUCIÓN DE 14 DE MAYO DE 2009
DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS



Fdo: Jesús Carpiñero Hervás

BD

Área de Vías Pecuarias
Exp. V.P. 1391/09 MAM/mam

COTEJADO
CONCUERDA CON SU ORIGINAL
14 JUN 2010

EL SECRETARIO

ASUNTO: INFORME PROPUESTA EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GRIÑÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LA ROTONDA DE LA M-404, P.K. 17,95 Y LA MEJORA DEL ACCESO A LA AVENIDA DE EUROPA.

El Ayuntamiento de Griñón ha remitido, con fecha de registro de entrada 17/12/2009, al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Medio Ambiente documentación en formato papel de la "Modificación Puntual de las NN.SS de Griñón relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404 en el P.K. 17,95 y la Mejora del Acceso a la Avda Europa" de su municipio en fase de aprobación inicial, con el fin que sea emitido informe en materia de vías pecuarias.

La información remitida por el Ayuntamiento de Griñón, relativa a la Modificación Puntual de las NN.SS. de Griñón consta de Memoria, Anexos y Planos.

Estudiada la documentación aportada y de acuerdo a la Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, con el fin de garantizar la conservación de la Red Vías Pecuarias de Griñón, se realizan las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS

La Modificación Puntual presentada supone una modificación del ámbito UE-26, de modo que la rotonda prevista en el citado ámbito pasa a localizarse en el P.K. 17,95 de la M-404.

De este modo y de acuerdo al fondo documental de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid la rotonda situada en el ámbito del Sector UE-26, que anteriormente afectaba a la vía pecuaria "Vereda Toledana" de modo que interrumpía su continuidad, pasa a localizarse en el P.K. 17,95 de la carretera M-404, **no afectando** al dominio público pecuario.

En consecuencia se **informa favorablemente** la Aprobación Inicial de la "Modificación Puntual de las NN.SS de Griñón relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404 en el P.K. 17,95 y la Mejora del Acceso a la Avda Europa".

Madrid, 11 de febrero de 2010

EL JEFE DE ÁREA DE VÍAS PECUARIAS



Fdo.: José Alberto Millán González

BD

EXPTÉ: MP-004-09
INFORME TÉCNICO

INFORME VINCULANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SOBRE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE GRINÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA M-404 PK 17,95 Y LA MEJORA DEL ACCESO A LA AVENIDA DE EUROPA

D. Juan Guzmán Pastor, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Griñón, en relación con el asunto de referencia, informa:

1. Con fecha 17 de mayo de 2010 se aprueba provisionalmente la modificación puntual, estando pendiente de remisión a la D.G. de Urbanismo de Madrid únicamente el informe vinculante de la D.G. de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
2. Con fecha 11 de junio de 2010 se ha recibido el citado informe, de carácter favorable, con el siguiente detalle:

EN RELACIÓN CON LA LEY 9/2006 SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Se señala en el informe la no necesidad de realizar la evaluación ambiental en relación con la Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Se han emitido los siguientes informes sectoriales en el periodo de consultas de la citada Ley 9/2006:

- Dirección General de Urbanismo. Señala en su informe de fecha 5 de marzo de 2010 que procederá a informar el expediente en el momento de la aprobación definitiva.
- Dirección General de Carreteras. Informe de fecha 13 de abril de 2010, remitiendo al informe ya efectuado sobre el Plan Parcial con fecha 24 de febrero de 2010 y que se incluye en el expediente del mismo.
- Dirección General de Protección Ciudadana (Cuerpo de Bomberos). Informa favorablemente con fecha 29 de marzo de 2010 el Plan Parcial sin condiciones.
- Dirección General de Medio Ambiente. Informa favorablemente tanto vías pecuarias, de 26 de marzo de 2010 (remitiendo su informe al ya realizado sobre la aprobación inicial y que se incluye en el expediente), como la Ingeniería Forestal de la zona, de 29 de marzo de 2010.
- ADIF. Informa favorablemente con fecha 26 de abril de 2010, señalando una serie de condiciones sobre la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, de sector ferroviario y su reglamento que deberán cumplirse, en las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en la zona verde de nueva creación situada junto a la línea férrea en la confluencia de la calle Tajo y la Avenida de Europa.

OTRAS CONDICIONES

Se señala en el informe de Evaluación Ambiental una serie de condiciones generales:

- En el caso de que la modificación puntual propuesta produjera variaciones en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o las depuradoras, se estará a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
- El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se

BD

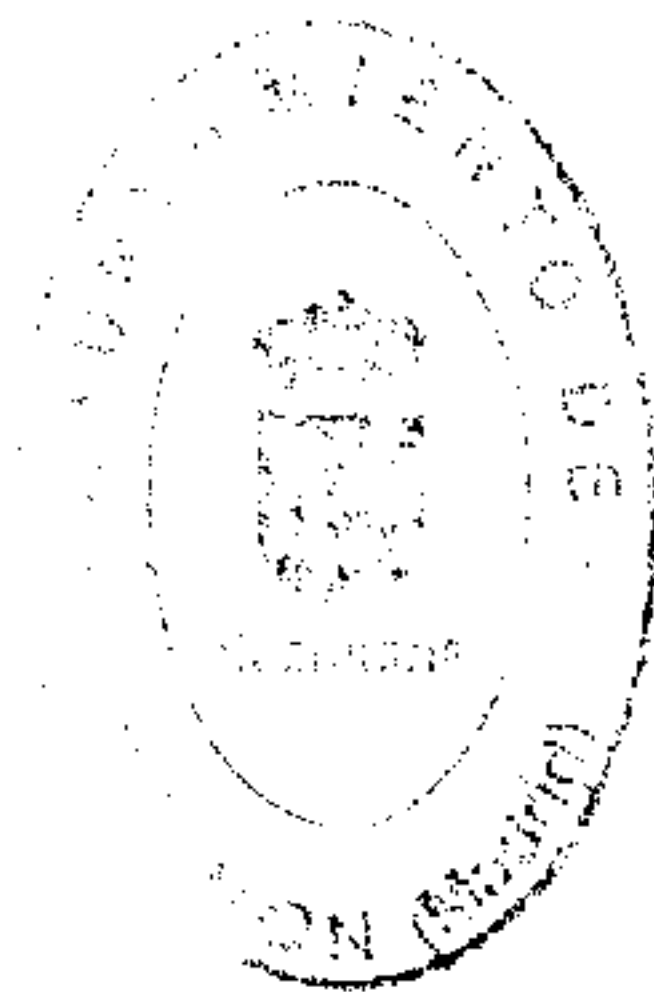
regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

- Se deben cumplir las determinaciones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
- 3. Todas las condiciones establecidas en el informe se consideran de obligado cumplimiento por referirse a normativa general y por tratarse el informe de Evaluación Ambiental de un informe vinculante. En todo caso el Ayuntamiento velará por su cumplimiento en las distintas fases posteriores del planeamiento: urbanización, edificación, actividades, etc.
- 4. El informe emitido no supone la alteración de ningún documento de la modificación puntual, estableciéndose únicamente en el mismo una serie de condiciones generales complementarias a la misma.
- 5. De acuerdo con lo expuesto se estima debe remitirse el informe recibido a la D.G. de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, para la aprobación definitiva de la modificación puntual.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Griñón a 11 de junio de 2010.

El arquitecto municipal:

Fdo: Juan Guzmán Pastor



COTEJADO
CONCUEBDA CON SU ORIGINAL
GRIÑÓN, 11 JUN. 2010

EL SECRETARIO

BD



**AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
(MADRID)**

Decreto N° 1219

Fecha 11 de junio de 2010

Asunto	DESIGNACIÓN SECRETARIO ACCIDENTAL
Expt.	

Don José Ramón Navarro Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Griñón (Madrid), haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DECRETO

Vista la necesidad de designar a un funcionario municipal para que ejerza accidentalmente las funciones de Secretario desde el día 11 al 18 de junio de 2010, ambos incluidos, por ausencia de doña Montserrat Salinero Cid, Secretaria titular, durante esos días, en orden al buen funcionamiento de esta Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que don Daniel Fernández Vecino, funcionario de este Ayuntamiento, ejercerá las funciones de Secretario de este Ayuntamiento, desde el día 11 al 18 de junio de 2010, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y a los efectos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Griñón, a 11 de junio de 2010.



EL ALCALDE-PRESIDENTE, COTEJADO
CON LUEBDA CON SU ORIGINAL
11 JUN. 2010
Edo.: José Ramón Navarro Blanco
EL SECRETARIO

BD



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 06/022494.9/10 Fecha: 26/02/2010 13:44



Cons. Transportes e Infraestructuras
Reg. Aux. Cons. Transportes e Infraest.
Destino: Ayuntamiento de Griñón

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GRIÑÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA M-404, PK 17+950, Y LA MEJORA DE ACCESO A LA AVENIDA DE EUROPA.

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)
N.º de ENTRADA
Número 1209
Fecha 05 MAR 2010

En relación con el asunto referenciado, se remite copia del Informe de los Servicios Técnicos de ésta Dirección General.

Madrid, 24 de febrero de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Borja Carabante Muntada

RECEIVED
16 FEB 2010
AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN

BD

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN



COTE-VILO

ORIGINAL

19 MAR 2019

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

05 MAR 2019

Decreto... En Gornaloma, a de 200.....

Por recibida la anterior instancia y considerando en principio que.....
procede atenderla según la siguiente resolución.....

[Handwritten: Visto]

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde ante mí, el Secretario, que doy en
El Alcalde El Secretario.





ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GRIÑÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA M-404, PK 17+950, Y LA MEJORA DE ACCESO A LA AVENIDA DE EUROPA.

REMITENTE: Ayuntamiento de Griñón.

INFORME TÉCNICO

Descripción

1º. El Ayuntamiento de Griñón remite documentación relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Griñón relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404, pk 17+950 y la Mejora de acceso a la avenida de Europa (documentación remitida con fecha de entrada 22 de diciembre de 2009 y nº de registro 06/140881.9/09).

Las Normas Subsidiarias del Municipio de Griñón se aprobaron definitivamente el 20 de octubre de 1994. Esta Modificación Puntual de las NNSS ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Griñón el 3 de diciembre de 2009.

2º. El objeto de la Modificación Puntual propuesta es la incorporación a la Normas Subsidiarias del municipio de la glorieta ejecutada en el pk 17+950 de la carretera M-404 que da acceso a la parcela industrial situada al otro lado del entramado urbano industrial La Estación, y por otro lado, la mejora del acceso desde la M-404 a la zona urbana por la Avenida de Europa, mediante la incorporación de un tramo de vía de servicio entre la carretera M-404 y la estación de servicio existente.

La Modificación Puntual afecta a los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado UE26 y APD22.

3º. La Dirección General de Carreteras emitió Resolución de fecha 28 de junio de 2002 autorizando la "Construcción de la glorieta y vías de servicio entre los pkk 20,000 y 22,000 de la carretera M-404 en el término municipal de Griñón", de acuerdo al Expediente nº 402/02 del Área de Explotación de esta Dirección General.

4º. Esta Dirección General emitió el 28 de marzo de 2006 informe favorable relativo a los Planes Parciales de los Sectores 1 y 2 de Griñón (nº de registro de salida 06/035364.9/06) donde se incluía la remodelación del acceso de la Avenida de Europa, la cual debía incluirse en el Plan Parcial del Sector 2.

5º. La carretera M-404 pertenece a la Red Secundaria de carreteras de la Comunidad de Madrid ($IMD_{2008} = 15.879$ veh/día).

Informe

6º. Se informa que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Griñón relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404, pk 17+950 y la Mejora de acceso a la avenida de Europa cumple los condicionantes impuestos por esta Dirección General en informes anteriores.

7º. Respecto a la prevención de la contaminación acústica, será de aplicación el Decreto 78/99 (BOCM de 8 de junio de 1999) de regulación del régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, que

BD



Comunidad de Madrid

obliga a las figuras de planeamiento urbanístico general a incorporar estudios específicos sobre los niveles de ruido actuales y esperables, así como a adoptar medidas preventivas y de protección para que no se superen los valores límite establecidos en el referido Decreto.

- 8º. La normativa de aplicación es la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo, y la Orden de 3 de abril de 2002 que desarrolla el Reglamento en materia de accesos a las carreteras de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, se informa que de acuerdo al artículo 33 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid el planeamiento podrá establecer la zona de protección en los suelos clasificados como suelo urbano, no pudiendo ser inferior a la zona de dominio público de la carretera.

- 9º. Procede hacer explícito que las consideraciones de este informe se establecen desde el ámbito de competencias atribuidas a esta Dirección General de Carreteras y de acuerdo a la legislación vigente en materia de carreteras y accesos a las mismas en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que otras Consejerías u Organismos de la Comunidad de Madrid, u otras Administraciones afectadas, determinen en el ámbito de sus respectivas competencias.

- 10º. Se recuerda que la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 22.2 lo siguiente:

"Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras competencia de la Comunidad de Madrid, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación el contenido...para que se emita en el plazo de un mes, y un mes más, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime convenientes."

Madrid, 24 de febrero de 2010

La Jefa de Área de Planificación

Fdo.: Soledad Pérez-Galdós

Vº Bº

El Subdirector General de Planificación

Fdo.: Bernardo Prieto Martínez

RECEBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
15 FEB 2010
MADRID

BD



Dirección General de Evaluación Ambiental

265/2009

PCEA 10-UB-00235.1/2009

En relación con su escrito, que tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con el número 10/569127.9/09, el pasado día 22 de diciembre de 2009 por el que se viene a interesar informe de análisis ambiental referente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Griñón, relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404 P.K. 17,95 y la mejora del acceso a la Avenida de Europa, a la vista de la Propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, formula el siguiente INFORME:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 21 de enero de 2010 y nº de registro 10/0208463/10 se remite petición de información complementaria al Ayuntamiento de Griñón en relación con el contenido de la documentación aportada y copias en formato digital del documento a fin de proceder a las consultas previstas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con número 10/103379.6/09 y fecha 19 de agosto de 2009 de registro de salida, se remite al Ayuntamiento de Griñón solicitud de información complementaria relativa al expediente, así como resultado del trámite de información pública. La documentación solicitada se recibe con número 10/075130.9/10 y fecha 22 de febrero de 2010.

BD

1.2 Alegaciones derivadas del periodo de información pública.

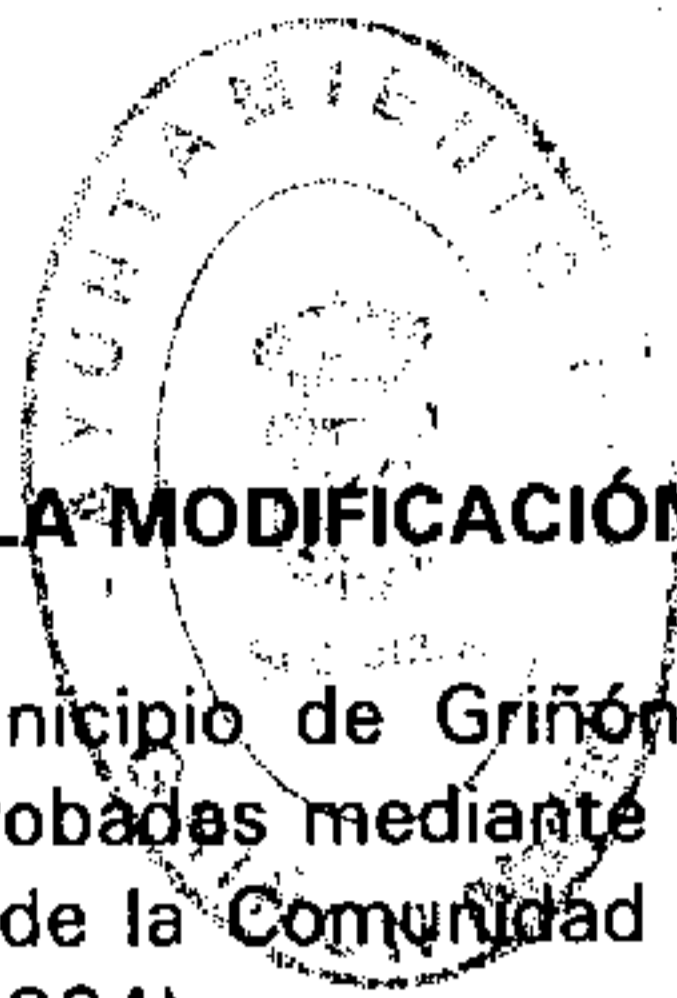
En sesión de pleno de 3 de diciembre de 2009, el Excelentísimo Ayuntamiento de Griñón acuerda la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404 P.K. 17,95 y la mejora del acceso a la Avenida de Europa. La publicación del acuerdo de pleno en el BOCM número 3 del día 5 de enero de 2010, inicia el trámite de información pública establecido en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001 del Suelo.

Conforme consta en la documentación recibida en fecha 22 de febrero, se han presentado dos alegaciones de estricto contenido urbanístico, por lo que deberán ser valoradas por el órgano competente.



COTEJADO
CONCUERDA CON SU ORIGINAL
GRUPO, 14 JUN. 2010

EL SECRETARIO



COTEJADO
CONCORDA CON SU ORIGEN
14 JUN 2010

EL SECRETARIO

2. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El planeamiento vigente del municipio de Griñón lo constituye la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas mediante Orden de 29 de septiembre de 1994 de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid (publicado en el BOCM número 249 de fecha 20 de octubre de 1994).

El viario público objeto de modificación se sitúa en la carretera regional M-404, que se compone de dos carriles, uno para cada sentido de circulación, entre los PK 17,65 y 17,95, en la zona en que la carretera linda con el Polígono Industrial La Estación.

La modificación afecta también a dos viarios municipales situados junto a la carretera:

- La avenida de Europa, al modificarse el acceso desde la carretera a esta calle, vía estructurante de esta zona del municipio donde confluyen tramas industriales y residenciales.
- La calle Francia, viario secundario cuyo trazado se ve afectado por las condiciones de la nueva rotonda que se crea, en un pequeño tramo comprendido entre la calle Italia y la calle Alemania tal como se definía en las Normas.

La modificación puntual aborda dos actuaciones:

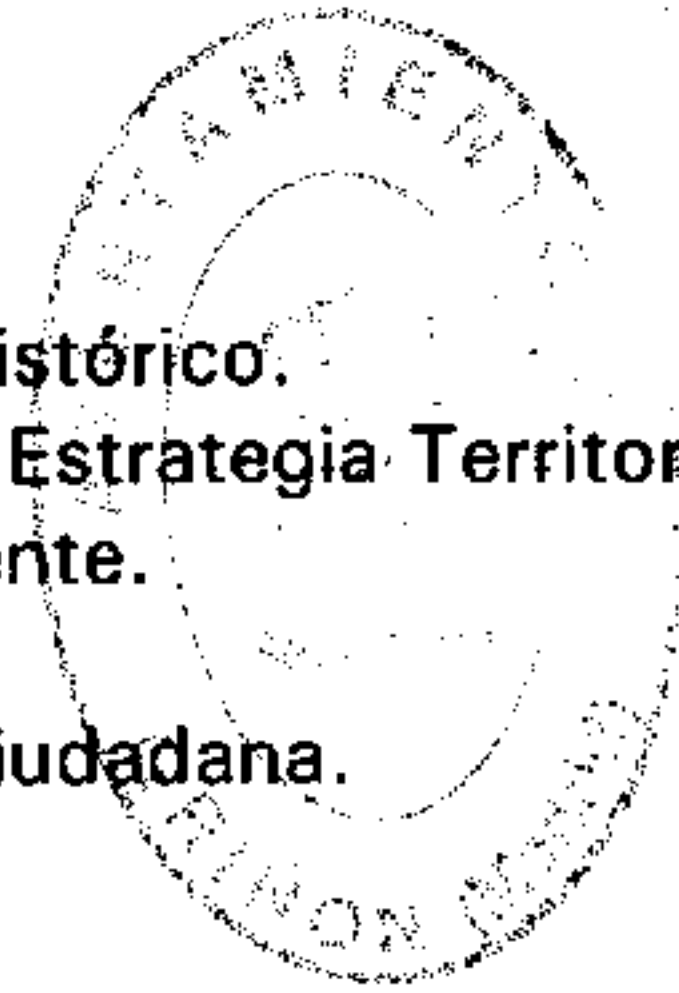
- a) La primera es la incorporación de una rotonda en la carretera M-404 PK 17,95. Surge de la necesidad de dotar de un acceso a la parcela de uso industrial de Suelo Urbano Consolidado que se sitúa al otro lado de la carretera, junto a la línea férrea.
- b) La segunda actuación supone la reorganización y mejora del acceso desde la M-404 al entramado urbano por la avenida de Europa. Este acceso actualmente no se encuentra en las debidas condiciones para garantizar la seguridad vial, por lo que precisa su remodelación y mejora.

Las alegaciones presentadas hacen mención a que diversas actuaciones en la zona no han respetado el planeamiento vigente, por lo que se estará a lo que determine el órgano urbanístico competente.

3. CONSULTAS CONFORME A LA LEY 9/2006, DE 28 DE ABRIL, SOBRE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS EN EL MEDIO AMBIENTE

Según la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el órgano ambiental, determinará, en los supuestos previstos en el artículo 3.3., si el plan debe ser objeto de evaluación ambiental, teniendo en cuenta los criterios del anexo II de la citada Ley. Para ello, también se consultará previamente al menos a las administraciones públicas afectadas para que formulen las sugerencias que estimen oportunas, con el fin de determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del plan.

Las Administraciones públicas y público interesado a los que se ha realizado consulta son los siguientes:



COTEJADO
CONCUERDA CON SU ORIGINAL
14 JUN 2010

EL SECRETARIO

1. Dirección General de Patrimonio Histórico.
2. Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial.
3. Dirección General de Medio Ambiente.
4. Dirección General de Carreteras.
5. Dirección General de Protección Ciudadana.
6. Ecologistas en Acción.
7. ADIF.

Se ha recibido respuesta de las siguientes Administraciones públicas afectadas

1. Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial: señala que entrará a valorar los aspectos urbanísticos en el momento procesal oportuno. Por lo tanto, el presente informe se emite sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta.
2. Dirección General de Carreteras: emite informe favorable con determinadas condiciones que deberán cumplirse (se adjunta copia).
3. Dirección General de Protección Ciudadana: manifiesta no plantear sugerencia alguna.
4. Dirección General de Medio Ambiente: emiten sendos informes favorables del Área de Vías Pecuarias y de la Ingeniera Técnica Forestal de la zona.
5. ADIF: establece en su informe una serie de condiciones para el cumplimiento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, de Sector Ferroviario y su Reglamento que deberán cumplirse (se adjunta copia).

4. INFORME

El presente informe ambiental se formula en base a la documentación presentada y a los informes técnicos y consultas pertinentes, conforme a lo previsto en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

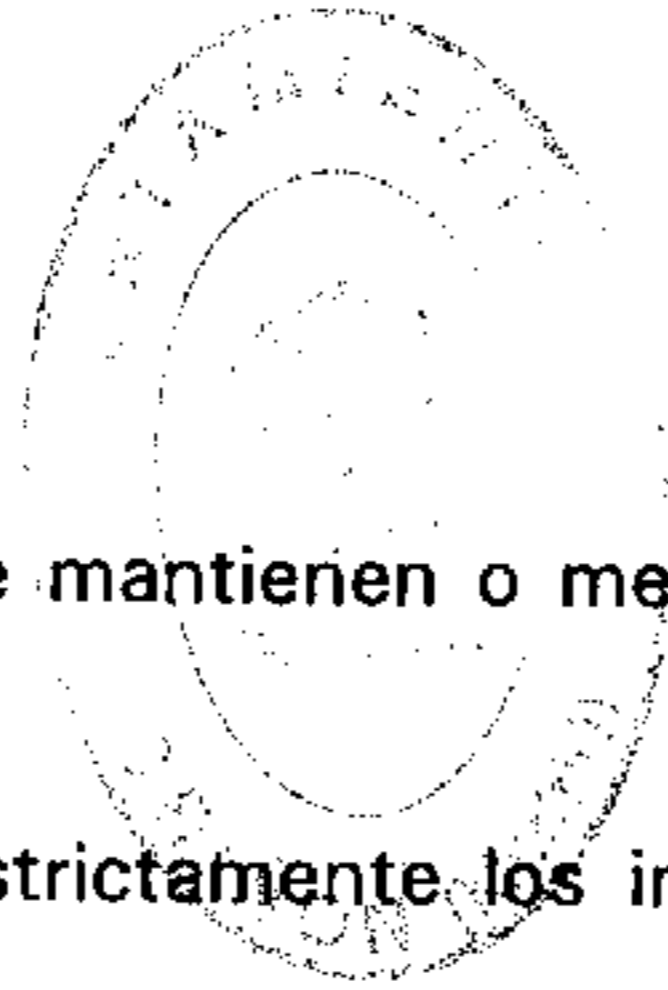
Considerando los criterios del Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y del Anexo VII de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid,

Teniendo en cuenta la escasa magnitud de la Modificación Puntual planteada,

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente indica que no resulta afectado ningún espacio protegido ni montes ni hábitats y que el Área de Vías Pecuarias ha emitido informe favorable,

Teniendo en cuenta, asimismo, el informe favorable de la Dirección General de Protección Ciudadana,

Teniendo en cuenta que, conforme a la documentación aportada, se actúa sobre suelos urbanos y sobre viario y no se produce aumento de edificabilidad, y, sin embargo, se califican



COTEJADO
CON SU ORIGINAL
14 Jun. 2010.

EL SECRETARIO

nuevas superficies de suelo público que mantienen o mejoran, se asegura, la calidad de los actuales

Considerando que deberán cumplirse estrictamente los informes de la Dirección General de Carreteras y de ADIF,

Sin perjuicio de lo que determine el órgano urbanístico competente con relación a la viabilidad urbanística de la actuación ni del resto de informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

SE CONCLUYE que no son previsibles efectos ambientales significativos derivados de los cambios propuestos por la presente Modificación Puntual con relación al planeamiento original y, esta Dirección General de Evaluación Ambiental informa favorablemente la Modificación puntual, si bien se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

- En el caso de que la modificación puntual propuesta produjera variaciones en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o las depuradoras, se estará a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
- El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 78/1999, de 27 de Mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.
- Se deberán cumplir las determinaciones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento que se inició dicho expediente.

Madrid, 8 de junio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

SR ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
Ayuntamiento de Griñón- Plaza Mayor, 1 -28971 -(Madrid)

BD



CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Comunidad de Madrid

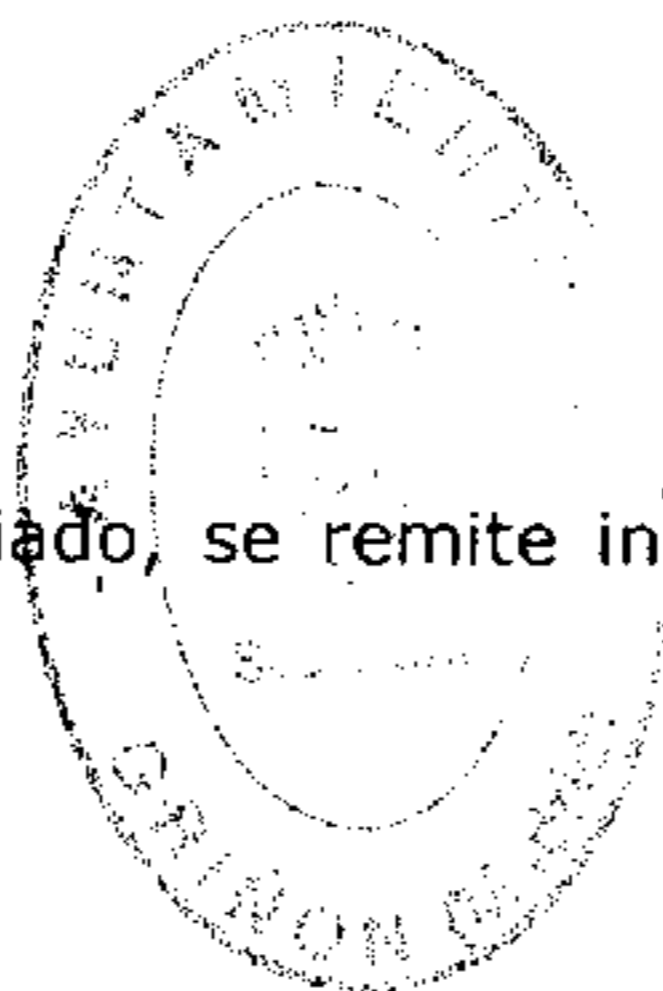


REGISTRO DE SALIDA
Ref:06/040996.9/10 Fecha:16/04/2010 10:28



Cons. Transportes e Infraestructuras
Reg. Aux. Cons. Transportes e Infraest.
Destino: Reg C.Medio Amb.Viv. y Ord.Territorio

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GRIÑÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA M-404, PK 17+950, Y LA MEJORA DE ACCESO A LA AVENIDA DE EUROPA.



COTEJADO
CONCUERDA CON SU ORIGINAL
14 JUN 2010..

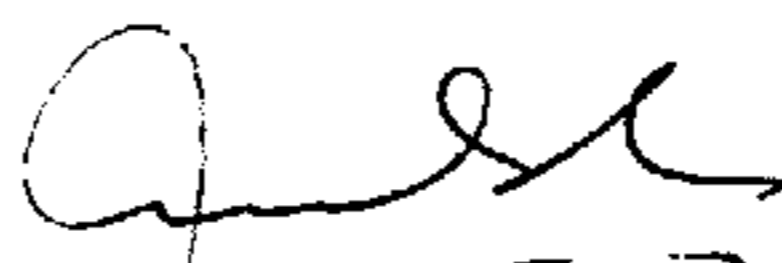
En relación con el asunto referenciado, se remite informe de los Servicios Técnicos de ésta Dirección General.

EL SECRETARIO



Madrid, 13 de abril de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS



Borja Carabante Muntada



REGISTRO DE ENTRADA
Ref:06/040996.9/10 Fecha:21/04/2010 12:40



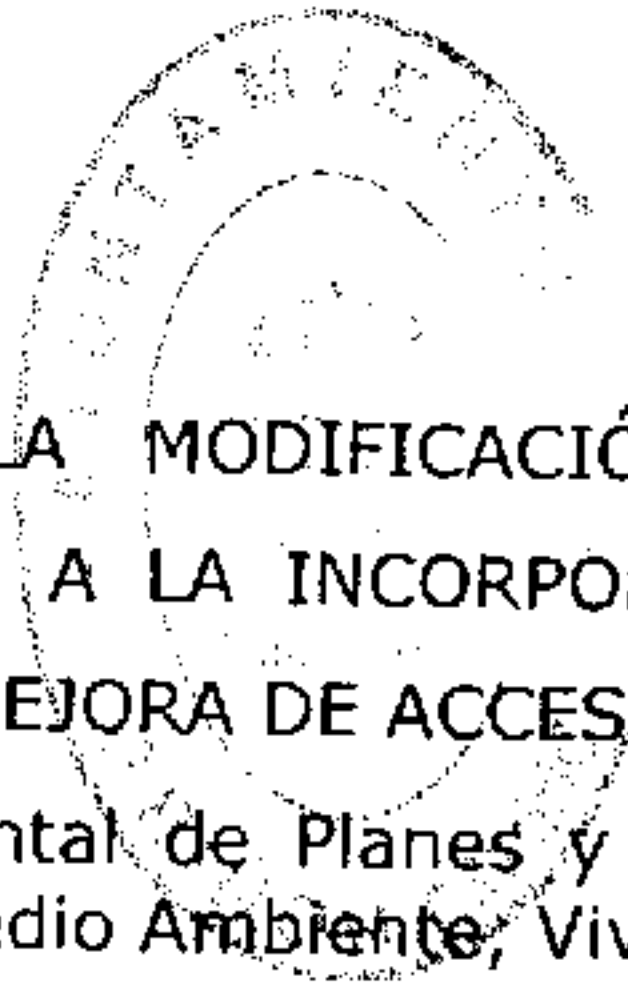
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Reg C.Medio Amb.Viv. y Ord.T.(PR)
Destino: Area Análisis Ambiental Planes y Progr.

ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

BD



14 JUN 2010



EL SECRETARIO

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GRIÑÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA M-404, PK 17+950, Y LA MEJORA DE ACCESO A LA AVENIDA DE EUROPA

REMITENTE: Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas. Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INFORME TÉCNICO

Descripción

- 1º. El Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio solicita, de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la Ley Estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, que por esta Dirección General se emita informe a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Griñón relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404, pk 17+950 y la Mejora de acceso a la avenida de Europa (documentación remitida con fecha de entrada 17 de marzo de 2010 y nº de registro 10/115808.9/10).
- 2º. La Dirección General de Carreteras emitió informe el 26 de febrero de 2010 (nº de registro de salida 06/022494.9/10) en relación a la documentación remitida por el Ayuntamiento de Griñón referente a dicha Modificación Puntual (documentación remitida con fecha de entrada 22 de diciembre de 2009 y nº de registro 06/140881.9/09) en materia de accesos la remodelación del acceso de la Avenida de Europa, la cual debía incluirse en el Plan Parcial del Sector 2 y de acuerdo a los condicionantes impuestos por esta Dirección General en informes anteriores.

Informe

- 3º. Se adjunta el informe emitido por la Dirección General de Carreteras de fecha 26 de febrero de 2010 (nº de registro de salida 06/022494.9/10) referente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Griñón relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404, pk 17+950 y la Mejora de acceso a la avenida de Europa solicitado por dicho Ayuntamiento.
- 4º. La normativa de aplicación es la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo, y la Orden de 3 de abril de 2002 que desarrolla el Reglamento en materia de accesos a las carreteras de la Comunidad de Madrid.
- 5º. Procede hacer explícito que las consideraciones de este informe se establecen desde el ámbito de competencias atribuidas a esta Dirección General de Carreteras y de acuerdo a la legislación vigente en materia de carreteras y accesos a las mismas en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo que otras Consejerías u Organismos de la Comunidad de Madrid, u otras Administraciones afectadas, determinen en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Jefa de Área de Planificación

Fdo.: Soledad Pérez-Galdos

Madrid, 13 de abril de 2010
El Jefe de Servicio de Planificación II

Fdo.: Miguel Núñez Fernández

Nº 80
El Subdirector General de Planificación

Fdo.: Berrardo Prieto Martínez

BD

10-013-00235. 1/2009



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



SALIDA DE UNIDAD
Ref:10/168647.9/10 Fecha:16/04/2010 11:11

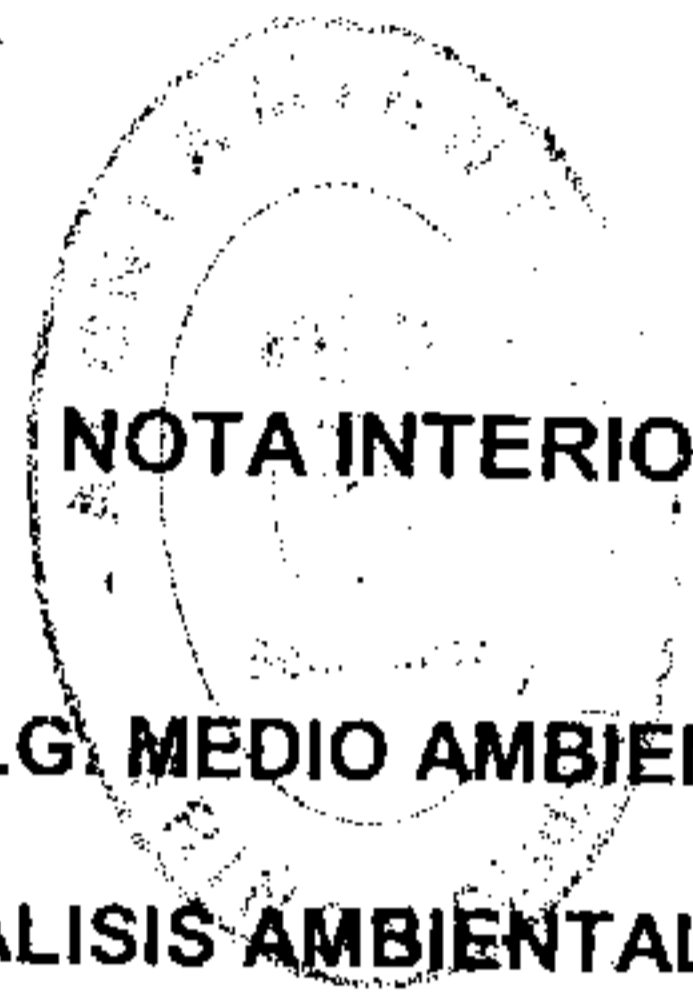
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Técnico de Apoyo I
Destino: Área Análisis Ambiental Planes y Progr.



ENTRADA EN UNIDAD
Ref:10/168647.9/10 Fecha:20/04/2010 09:17

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Área Análisis Ambiental Planes y Progr.



NOTA INTERIOR

COTEJADO
FECHA: 29/III/2010
CONCORDA CON SU ORIGINAL
14 JUN 2010

EL SECRETARIO

DE: TÉCNICO DE APOYO D.G. MEDIO AMBIENTE

A: JEFE DE ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

ASUNTO: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404, P.K. 17,95 y mejora del acceso a la Avenida de Europa. Término municipal de Griñón.

Se remite el informe solicitado por Uds., relativo al asunto referido. Se devuelve la documentación remitida.

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Federico Ramos de Armas

EL TÉCNICO DE APOYO
DE LA D.G. DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. José Luis García Martín

BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Asunto: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404, P.K. 17,95 y mejora del acceso a la Avenida de Europa.

Término Municipal: Griñón

En relación con la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404, P.K. 17,95 y mejora del acceso a la Avenida de Europa del municipio de Griñón, y de acuerdo con la documentación aportada se informa lo siguiente:

El ámbito que se informa, una vez contrastada la normativa y cartografía territorial disponible en esta unidad, no se localiza dentro de:

- Ningún espacio natural protegido, LIC, ZEPA incluidos en la Red Natura 2000.
- Ningún Hábitat de la Directiva 92/43/CE.
- Ningún Monte en régimen especial (Utilidad Pública o Preservado), según la Ley 16/1995 de 4 de Mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, ni ningún monte a cargo de la D.G. de Medio Ambiente.
- Ninguna zona húmeda o embalse de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, no se formulan sugerencias ni restricciones al desarrollo y aprobación de la modificación informada.

Madrid, 29 de Marzo de 2010

La Ingeniera Técnica Forestal

Fdo.: Sonia Hidalgo López

El Técnico de Apoyo de la D.G.
de Medio Ambiente

Fdo.: José Luis García Martín



COTEJADO
CON CUERDA CON SU ORIGINAL

14 JUN. 2010

EL SECRETARIO

BD

09/265
10-UB-00235.1/2009

Dirección General de Protección Ciudadana
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INTERIOR



Comunidad de Madrid

CUERPO DE BOMBEROS

REGISTRO DE SALIDA

Ref: 03/098227.9/10 Fecha: 29/03/2010 11:04



Cons. Presidencia, Justicia e Interior
Registro D.G. de Protección Ciudadana
Destino: Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. Territorio

COTEJADO

CONCORDADO CON SU ORIGINAL

14 JUN. 2010

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas
Calle Princesa nº 3 5ª planta
28008 Madrid

EL SECRETARIO



REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 03/098227.9/10 Fecha: 31/03/2010 10:08

Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (PR)
Destino: Área Análisis Ambiental Planes y Progr.

09/265

PCEA 10-UB-00235.1/2009

Se ha recibido en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid desde la Dirección General de Evaluación Ambiental, con fecha 25 de marzo 2010, la *Modificación Puntual relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404, PK 17,95 y la mejora del acceso a la avenida Europa* dentro del término municipal de Griñón, con el fin de emitir desde este Cuerpo de Bomberos sugerencias a dicho documento.

Dentro de las competencias del Cuerpo de Bomberos y una vez estudiado el documento, se comunica que no se emite ninguna sugerencia a la propuesta de *Modificación Puntual relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404, PK 17,95 y la mejora del acceso a la avenida Europa* del municipio de Griñón.

Las Rozas, a 29 de marzo 2010.


EL COORDINADOR DEL
ÁREA DE PREVENCIÓN

BD

Fdo. José Nieto Fernández



09/265
10-UG-00235.1 / 2009

REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 10/215110.9/10 Fecha: 13/05/2010 13:38

Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg. C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (PR)
Destino: Área Análisis Ambiental Planes y Progr.

D. ANTONIO CABADO RIVERA, Director de Patrimonio y Urbanismo del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (Adif), en nombre y representación de dicha entidad, para lo que se encuentra debidamente autorizado ante esa Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, comparece y dice:

Considerando las previsiones de la Ley Estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, solicita a Adif, según sus competencias, Informe en relación al documento de la **Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Griñón relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404 Pk 17,95 y la mejora del acceso a la Avda de Europa**, por parte de esa dirección.

Por lo que emite el siguiente:

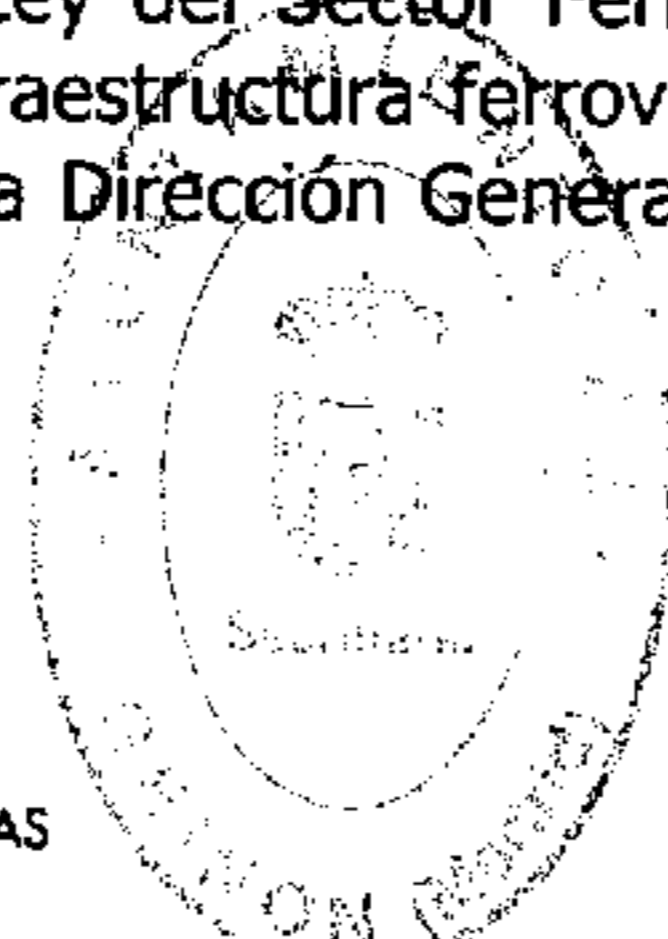
INFORME

PRIMERO.- La Modificación Puntual de las NN SS promovida en el término municipal de Griñón, suprimiendo una rotonda prevista en el cruce de la carretera M-402 con la vía pecuaria denominada Vereda Toledana; reubicando en el PK 17/950 la rotonda alternativa –ejecutada en 2003- así como la reconexión del Camino de Cubas; en función todo ello de una mejor adecuación de accesos a la Avenida de Europa, del mismo municipio; ha llevado consigo aparejada la necesidad de tomar medidas compensatorias, dada la descalificación de zona verde de varios tramos, en tal contexto.

Esta compensación se ha resuelto recalificando como zona verde dos parcelas de titularidad municipal; una, situada en la zona donde se pretendió la primera actuación -implante de rotonda en cruce con vía pecuaria-, y otra, en zona aledaña al ffcc, en calle Río Tajo.

De ambas, la segunda se halla afectada por su proximidad al trazado de Red Convencional Madrid – Valencia de Alcántara, en ámbito cercano a la Estación de Griñón, PK 28/680, lado derecho de la vía.

SEGUNDO.- Tal y como se contempla en el Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Cercanías para Madrid 2009 – 2015 del Ministerio de Fomento, esta zona podría verse afectada por el Proyecto de prolongación de la línea de Cercanías de Madrid C-5 entre Humanes e Illescas que incluye la duplicación de la vía actual. No obstante cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Sector Ferroviario, es competencia del Ministerio de Fomento la planificación de la infraestructura ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General y corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias informar acerca de ellas.



14 JUN 2010
EL SECRETARIO

BD

TERCERO.- Comprobados los límites y titularidad municipal de tales suelos, de darse alguna actuación sobre la misma, se requeriría en su momento, el vallado y mantenimiento del mismo por parte del mismo Ayuntamiento –salvo caso de que ya existiera en la actualidad-.

CUARTO.- Las actuaciones en zona de afección ferroviaria están reguladas en la ley 39/2003 del 17 de noviembre del Sector Ferroviario y en el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre y su modificación aprobada mediante Real Decreto 354/2006 de 29 de marzo y cualquier otra normativa publicada a este respecto.

Cabe apuntar que todas las actuaciones que se realicen en zonas próximas al ferrocarril deberán tener en cuenta la posible interacción con las zonas de protección y de dominio público del ferrocarril.

La Ley 39/2003 del Sector Ferroviario establece sus límites así como las restricciones de uso en suelo urbano consolidado.

- Zona de Dominio Público: 5 metros, medidos desde la arista exterior de explanación.
- Zona de Protección: 8 metros, medidos desde la arista exterior de explanación.
- Límite de Edificación: 50 metros, medidos desde la arista exterior más próxima de la plataforma, (y que según Orden FOM/1323/2005, de 6 de julio, se reduce a 20 metros en zonas urbanas).

QUINTO.- Es preciso indicar que la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario establece que *".....Cualquier obra que se lleve a cabo en la zona de Dominio Público y en la Zona de Protección y que tenga por finalidad salvaguardar paisajes y construcciones o limitar el ruido que provoca el tránsito ferroviario será costeada por los Promotores."*

Las posibles afecciones futuras por ruidos o vibraciones en la zona aledaña al ff.cc. no corresponderán a la normal explotación de mantenimiento de ADIF y las medidas futuras a adoptar respecto a la insonorización y las necesarias para el normal mantenimiento de las instalaciones precisas a tal fin, serán responsabilidad del Promotor de las actuaciones.

SEXTO.- Dicha Ley establece asimismo *".... en las Zonas de Protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con el tráfico ferroviario previa autorización, en cualquier caso de ADIF. Este podrá utilizar o autorizar la Zona de Protección por razones de interés general cuando lo requiera el mejor servicio de la propia línea ferroviaria."*

A su vez, el Reglamento del Sector Ferroviario establece: *"....queda prohibida la plantación de arbolado en la zona de Dominio Público, si bien podrá utilizarse en la zona de Protección, siempre que no perjudique la visibilidad de la línea férrea y de sus elementos funcionales...."*



EL SECRETARIO

14 JUN. 2010

BD

Asimismo se aconseja que por motivos de seguridad y para disminuir el riesgo de incendios, se utilicen especies de baja combustibilidad y que los árboles se distribuyan lo más alejados de la vía.

SÉPTIMO.- Además deberá de tenerse en cuenta que durante las obras que se realicen en zonas colindantes con el ff.cc. pueden producirse actuaciones que den lugar a la generación de polvo, que al disminuir la visibilidad pueden afectar de forma negativa a la seguridad en la circulación de los trenes, por lo tanto se recomienda tomar las medidas oportunas para reducir la emisión de polvo y partículas en suspensión, especialmente en días de fuertes vientos.

OCTAVO.- La ley mencionada establece que *"...para ejecutar en las zonas de Dominio Público y de Protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se pueda realizar en ellas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias..."*

Así pues, antes del inicio de las obras, deberá solicitarse al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la correspondiente autorización.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

RFA.: JUI. 0319.0497
Madrid, 26 de abril de 2010.



D. Mariano Oliveros Herrero
JEFE DEL ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL
DE PLANES Y PROGRAMAS

PATRIMONIO URBANÍSTICO	
29 ABR 2010	
Nº ...	Nº ... 165
ENTRADA	SALIDA

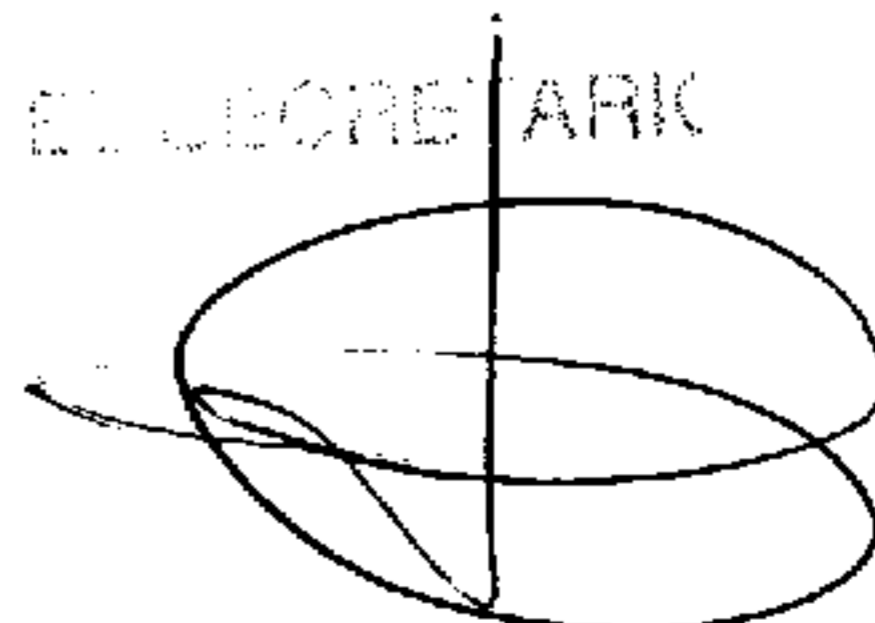
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDANACION DEL TERRITORIO
COMUNIDAD DE MADRID

C./ Princesa nº3, 5ª planta
28008 Madrid



COTEJADO
CON SU C
14 JUN 2010

EL SECRETARIO



BD

10-UB 00235.1/2009



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

EXP: VP 1391/09 MAM/mam
Área de Vías Pecuarias



SALIDA DE UNIDAD
Ref: 10/140108.9/10 Fecha: 30/03/2010 09:51

Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Área de Vías Pecuarias
Destino: Área Análisis Ambiental Planes y Progr.

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
Dirección General de Evaluación Ambiental
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas
C/ Princesa nº 3
28008-MADRID

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GRIÑÓN RELATIVA A LA INCORPORACION DE LA ROTONDA DE LA M-404, P.K. 17,95 Y LA MEJORA DEL ACCESO A LA AVENIDA DE EUROPA. EXP.: PCEA 10-UB-00235.1/2009

La Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ha remitido al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General del Medio Ambiente documento en soporte digital de la Aprobación Inicial de la "Modificación Puntual de las NN.SS de Griñón relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404 en el P.K. 17,95 y la Mejora del Acceso a la Avda Europa", para que emita sugerencias en materia de vías pecuarias.

ANTECEDENTES

Con fecha de 1 de febrero de 2010 el Ilmo. Sr. Director General del Medio Ambiente emite informe (Exp. 1391/09) a la aprobación inicial de la "Modificación Puntual de las NN.SS de Griñón relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404 en el P.K. 17,95 y la Mejora del Acceso a la Avda Europa".

INFORME TÉCNICO

Estudiada la documentación remitida de la Aprobación Inicial de la "Modificación Puntual de las NN.SS de Griñón relativa a la incorporación de la rotonda de la carretera M-404 en el P.K. 17,95 y la Mejora del Acceso a la Avda Europa", se constata que dicha documentación es la misma que ya fue informada anteriormente y que se ha expuesto en los antecedentes. En consecuencia, se adjuntan copia del informe emitido.

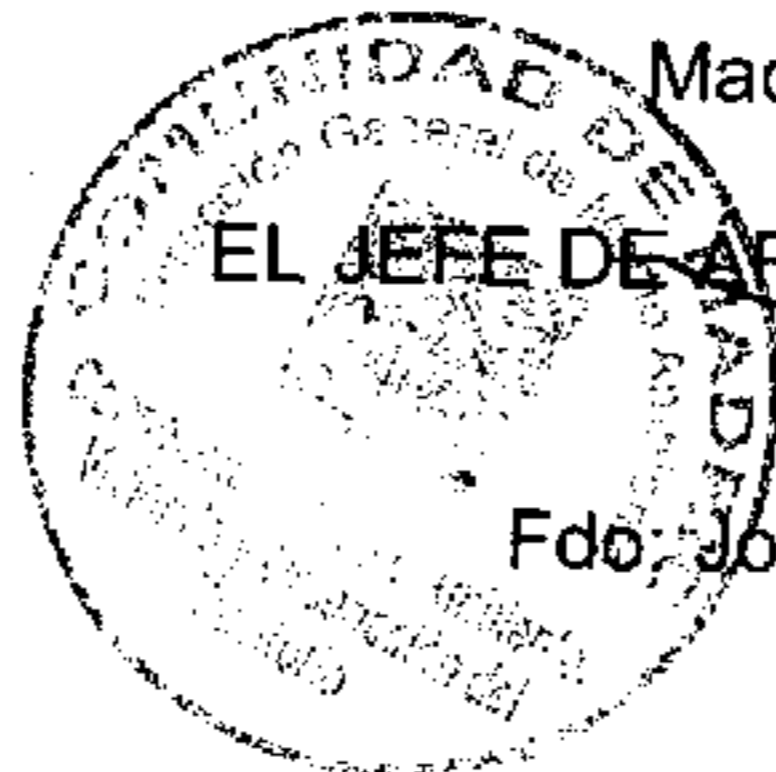
CONCUERDA CON SU ORIG.
14 Jun 2010

EL SECRETARIO

Madrid a 26 de marzo de 2010

EL JEFE DE AREA DE VIAS PECUARIAS

Fdo: José Alberto Millán González



ENTRADA EN UNIDAD

Ref: 10/140108.9/10 Fecha: 31/03/2010 13:44

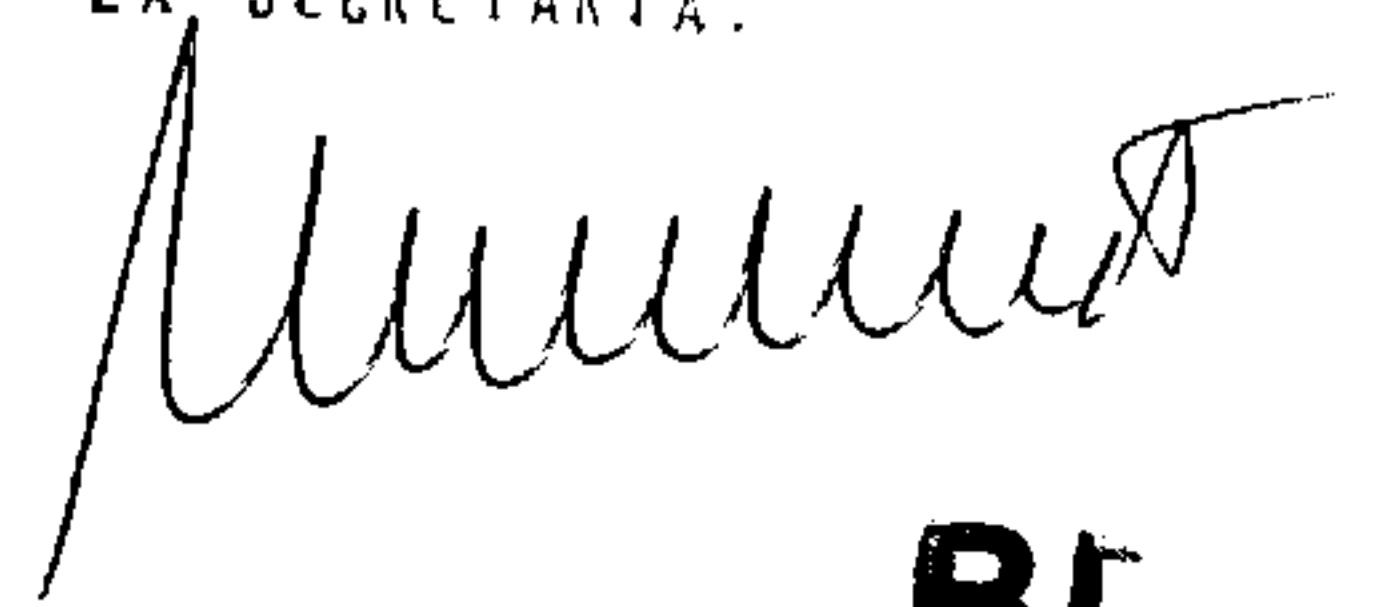


Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Área Análisis Ambiental Planes y Progr.

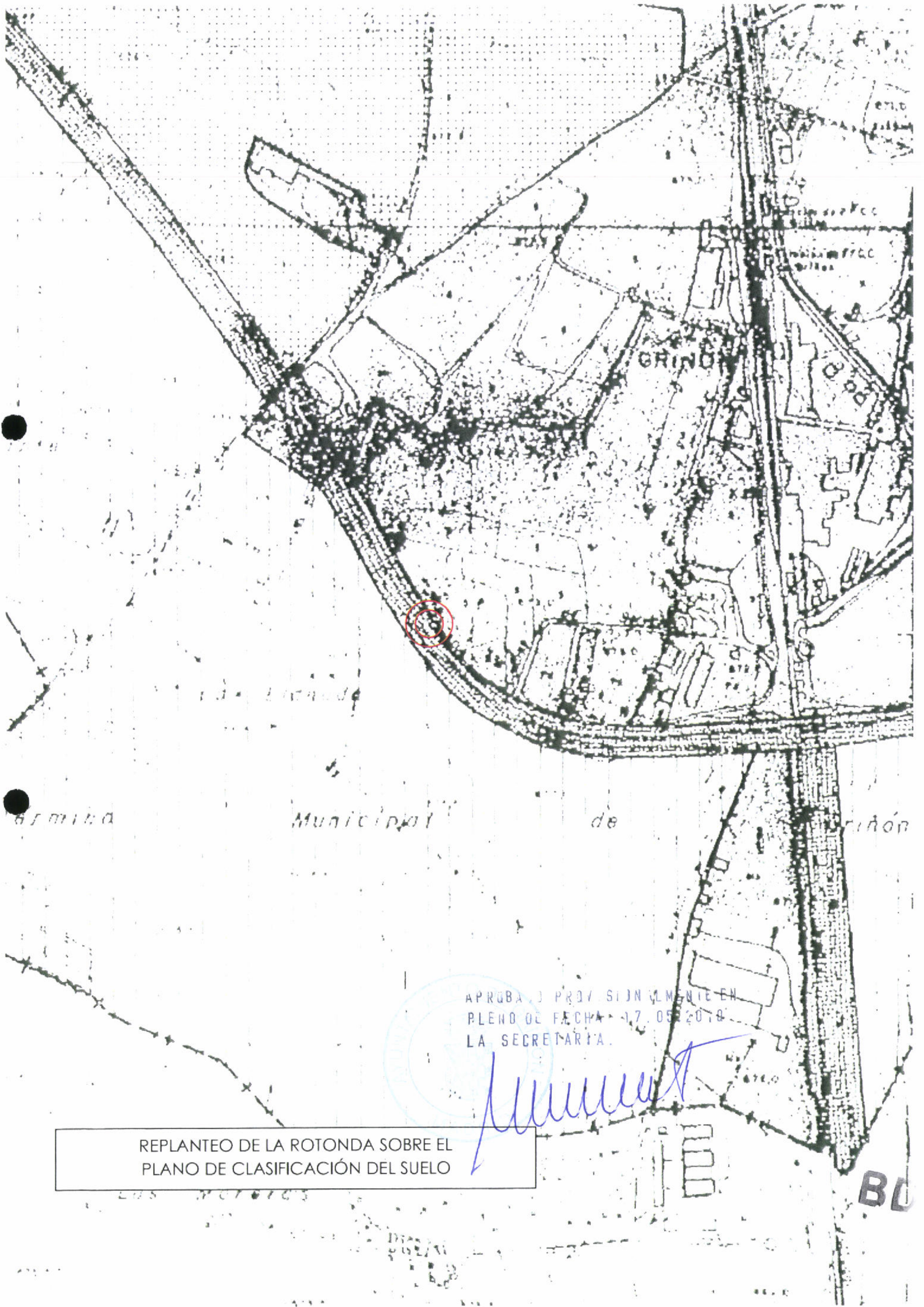
BD

**ANEXO 3. REPLANTEO DE LA ROTONDA
SOBRE EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE SUELO**

APROBADO POR EL SUPLENIENTE EN
PLENO DE FECHA 17.05.2010
LA SECRETARIA.



BL



Armada Municipal de Vigilancia

APROBADO PROVISIONALMENTE EN
PLENO DE FECHA 17.05.2018
LA SECRETARÍA.

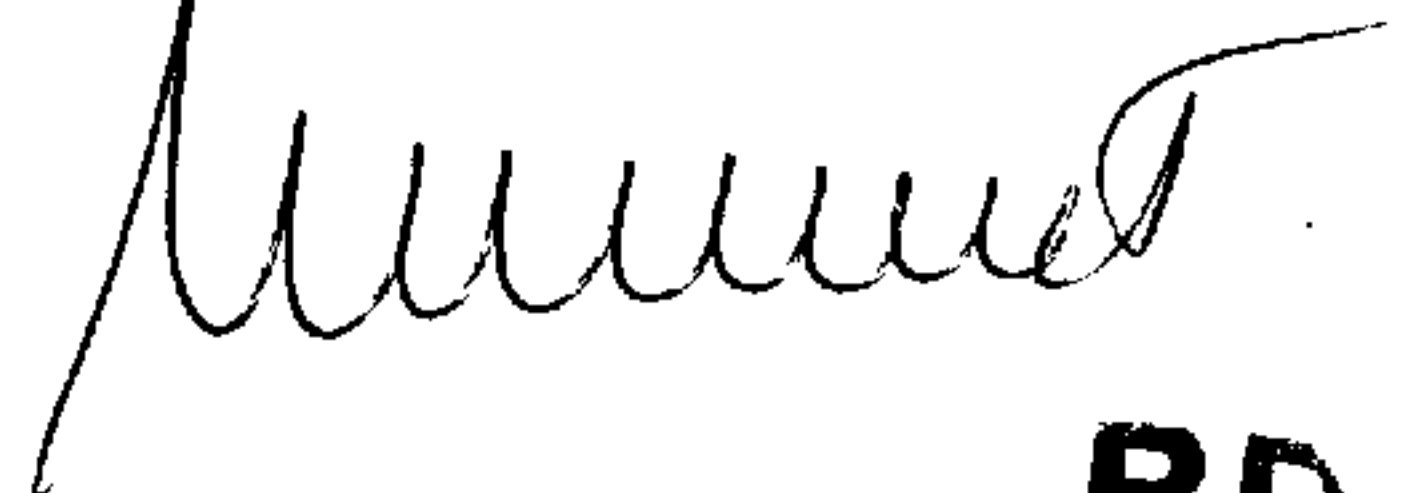
[Handwritten signature]

REPLANTEO DE LA ROTONDA SOBRE EL
PLANO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO

BD

**ANEXO 4. PLANO DEL VIARIO INTERIOR
DESDE LA ROTONDA (NO VINCULANTE)**

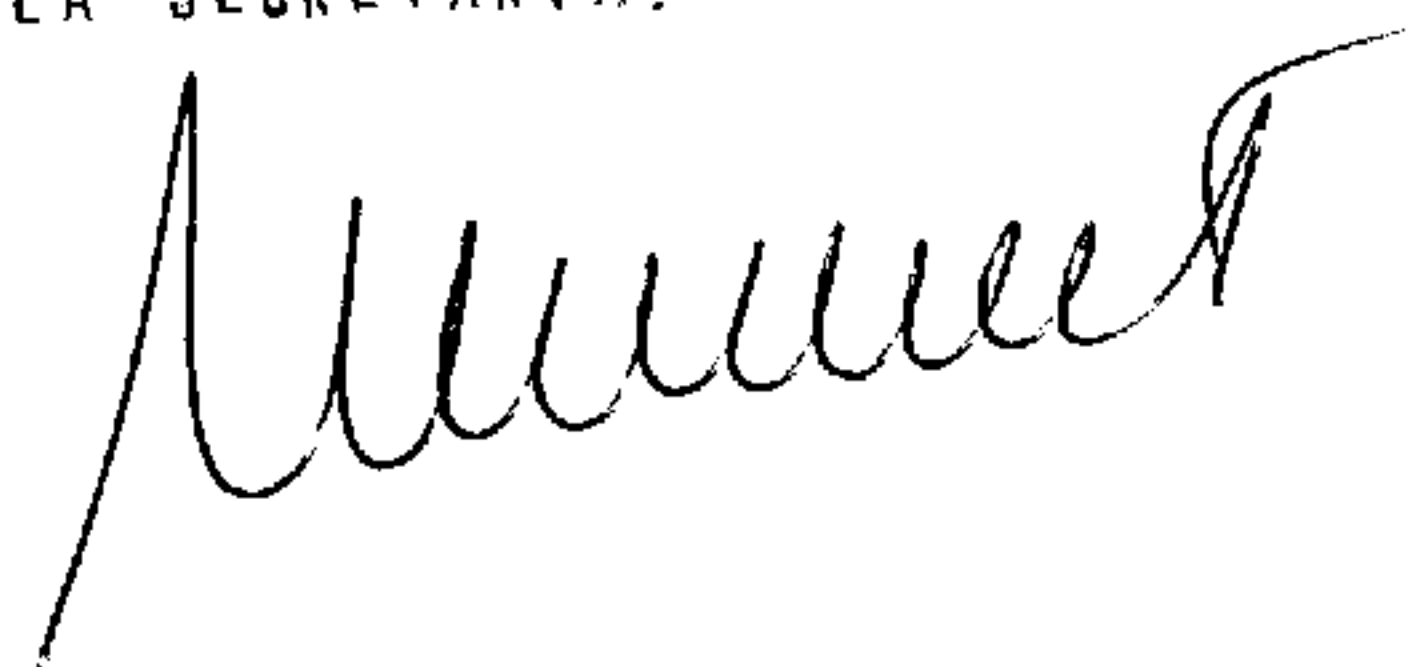
APROBADO PROVISIONALMENTE EN
PLENO DE FECHA 17.05.2010
LA SECRETARIA.



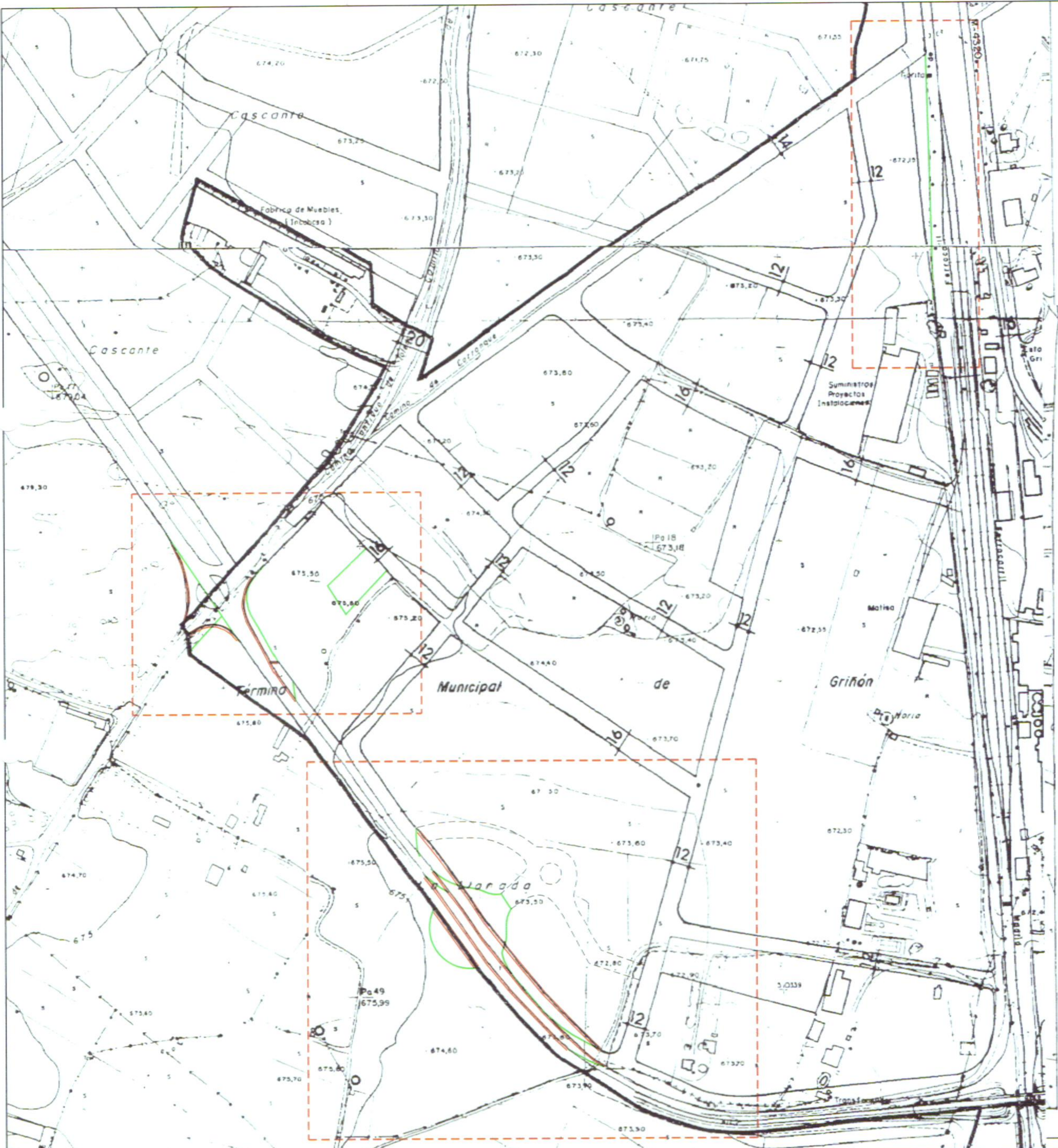
BD



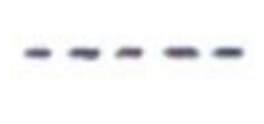
**ANEXO 5. PLANOS P2, P3 Y P4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.
ESTADO INICIAL. ZONAS OBJETO DE MODIFICACIÓN**

APROBADO PROVISIONALMENTE EN
PLENO DE FECHA 17.05.2010
LA SECRETARIA.

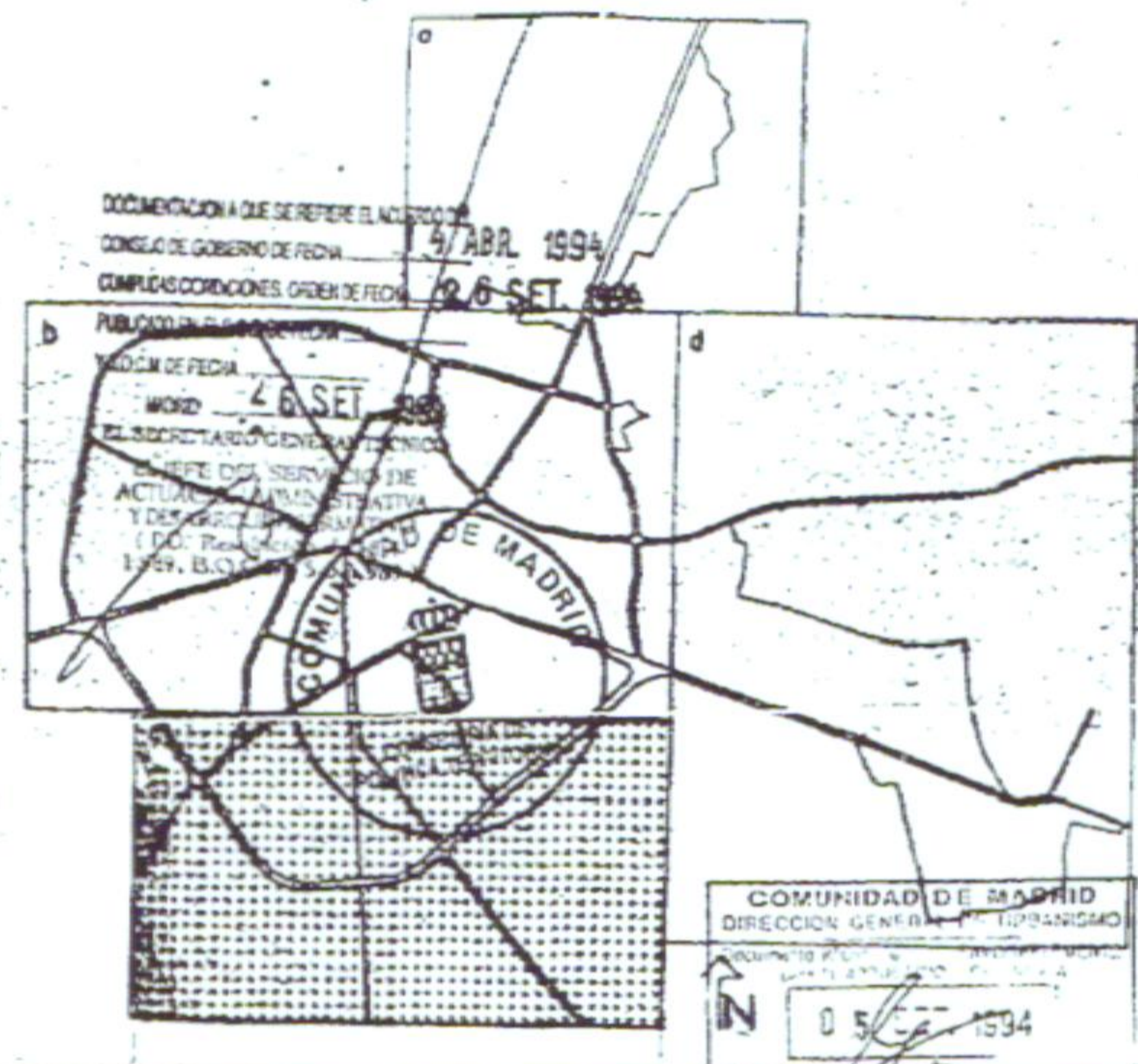
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Munier', written in a cursive style.

BD



- 
 AMBITO DE ALINEACIONES
- 
 AMBITO DE MODIFICACION DE ALINEACION
- 
 ALINEACION DE PARCELA

AP. PROVISIONAL



AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN

(MADRID)

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)

EL PRESENTE DOCUMENTO HA APROBADO POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO INICIALMENTE EN
LA SESION DE JUNTA MUNICIPAL ORDINARIA
DE 29 JUL 1998

NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO MUNICIPAL





GRUPO A 3 AGO 1994 DE 19

La Secretaria

PLANO	Nº
ALINEACIONES EN SUELO URBANO Y RED VIARIA	P-4c
S-0060349-0	
S 0068339-0	


EQUIPO REDACTOR	ESCALA
	E: 1/2000
	FECHA
	NOVIEMBRE 1993/2

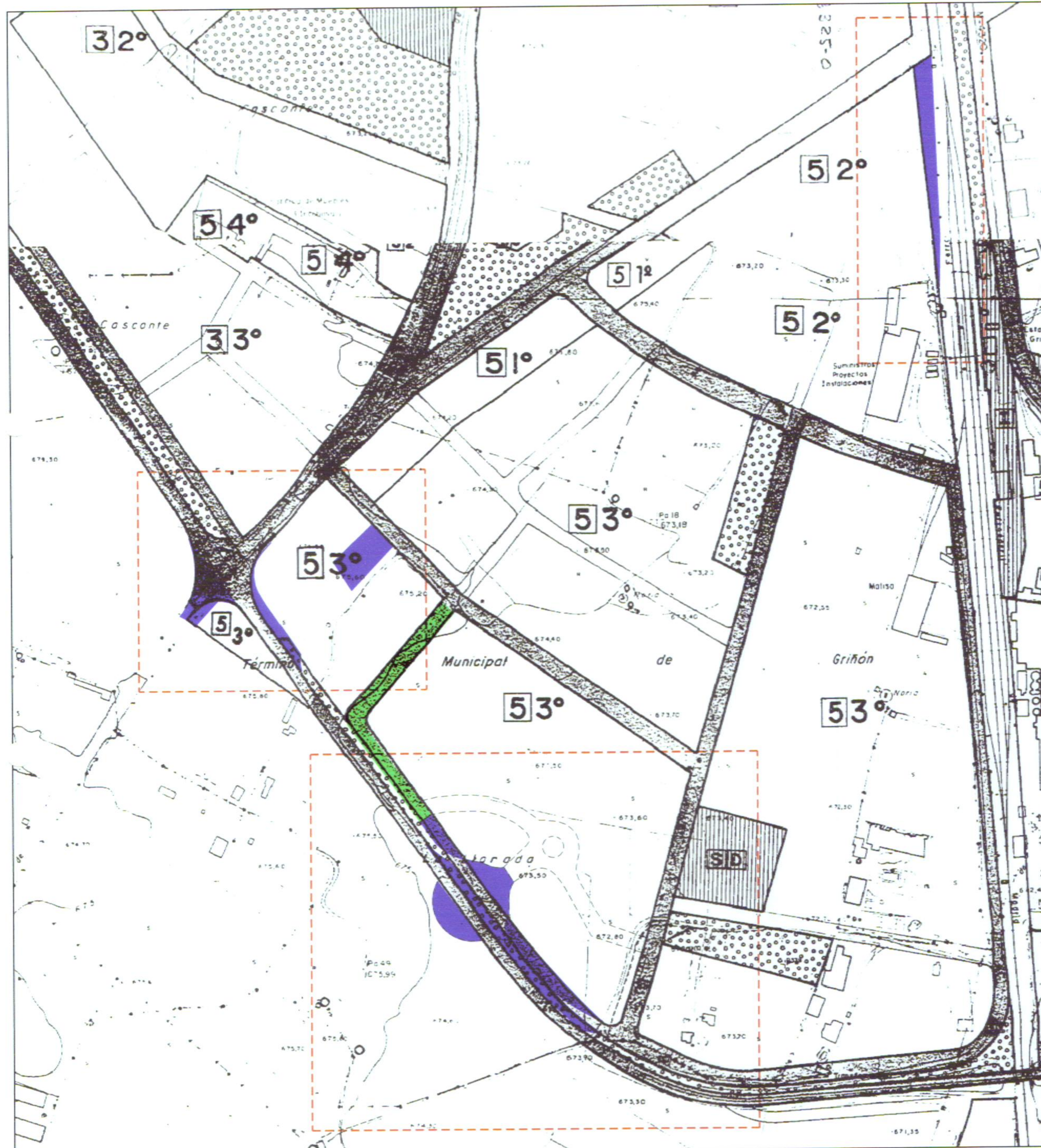
BD

- 
 ZONAS OBJETO DE MODIFICACIÓN
- 
 VIARIO INTERIOR ORIENTATIVO APD-22 (RECOGIDO EN
ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN PARCIAL DE
REFORMA INTERIOR DEL ÁMBITO)
- 
 ALINEACIÓN NUEVA
- 
 ALINEACIÓN MODIFICADA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA M-404 PK 17,95 Y MEJORA DEL ACCESO A LA AVENIDA DE EUROPA. GRIÑÓN. MADRID	
ANEXO 5	PLANO Nº: P-4 ALINEACIONES EN SUELO URBANO Y RED VIARIA ZONAS OBJETO DE MODIFICACIÓN
FEBRERO 2010	E: 1/3000

APROBADO POR SIMILMENTE EN
 PLENO DE LA FECHA 17.05.2010
 LA SECRETARIA.





DENOMINACION	CLAVE	GRADO
CASCO ANTIGUO	1	
ENSANCHE	2	
COLONIA UNIFAMILIAR	3	1ª INTENSIVO - 250 m ² 2ª SEMIINTENSIVO - 350 m ² 3ª EXTENSIVO - 500 m ²
BLOQUE	4	
INDUSTRIA	5	1ª MINIMAVE 2ª NAVE ADOSADA 3ª NAVE PAREADA 4ª NAVE EXENTA

	EQUIPAMIENTO	E- ESCOLAR
	ZONA VERDE	D- DEPORTIVO
		S- DOTACIONAL
		Z- INFRAESTRUCTURAS
	VIARIO ESTRUCTURANTE	

BD

ZONAS OBJETO DE MODIFICACIÓN
 SUELOS CON CAMBIO DE CALIFICACIÓN
 VIARIO ESTRUCTURANTE QUE PASA A VIARIO INTERIOR O LOCAL
 VIARIO INTERIOR ORIENTATIVO APD-22 (RECOGIDO EN ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁMBITO)

NOTA: LA CUANTIFICACIÓN DE LOS SUELOS CON CAMBIO DE CALIFICACIÓN SE RECOGE EN EL CUADRO DEL PUNTO 3.2 DE LA MEMORIA

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
 AYUNTAMIENTO DE MADRID
 EL PRESENTE DOCUMENTO SE ADOPTA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN EN SU REUNIÓN DE 25 JUNIO 1999, PROVISIONALMENTE EN SU REUNIÓN DE 28 JULIO 1999.
NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

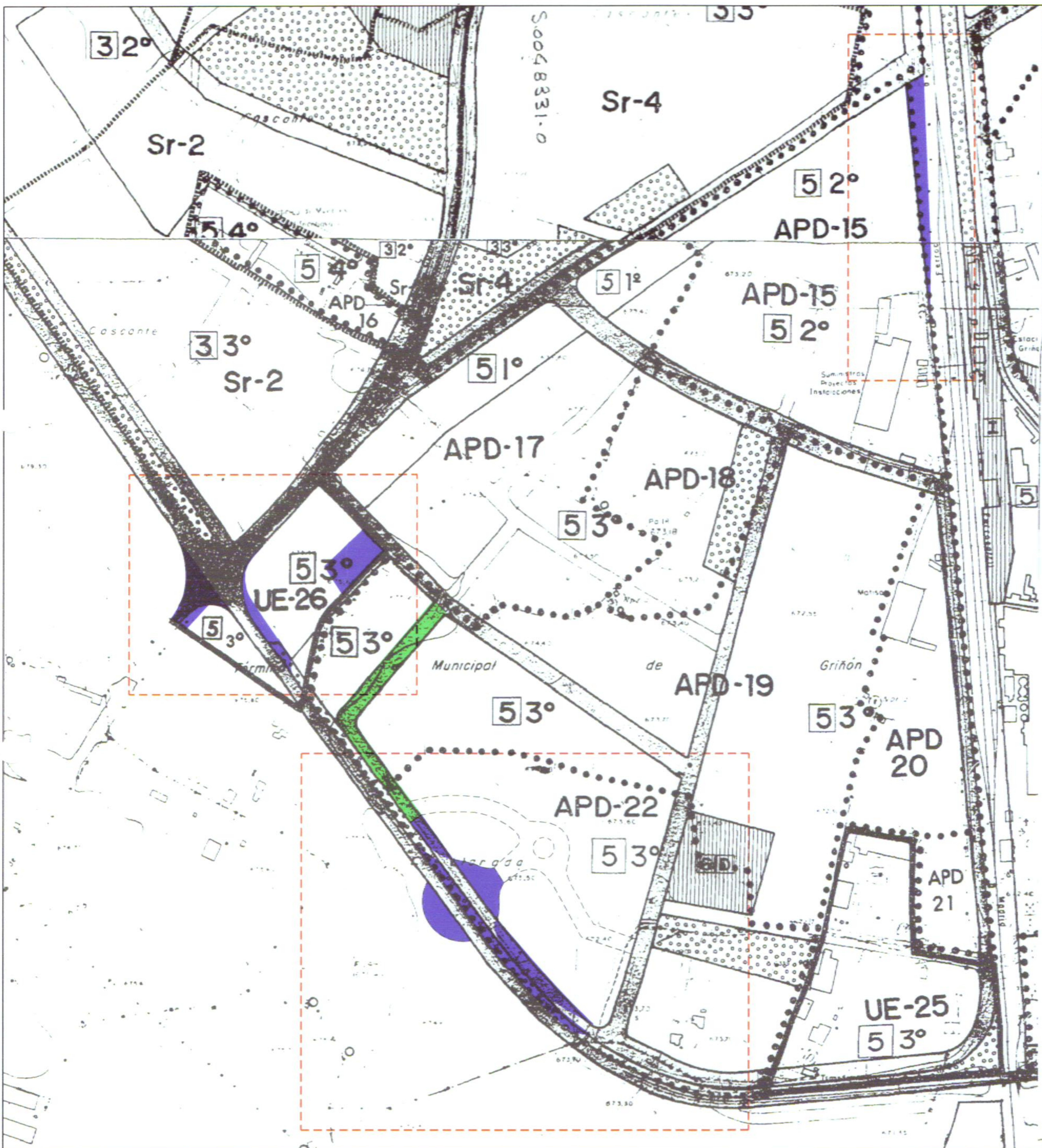
PLANO Nº: P-2
CALIFICACION Y REGULACION DEL SUELO
 S.0060337-0
 S.0048326-0

EQUIPO REDACTOR:
 ESCALA: E/1 2 000
 FECHA: MAYO 1994 /4

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA M-404 PK 17,95 Y MEJORA DEL ACCESO A LA AVENIDA DE EUROPA.
 GRIÑÓN. MADRID

ANEXO 5	PLANO Nº: P-2 CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO ZONAS OBJETO DE MODIFICACIÓN
FEBRERO 2010	E: 1/3000

APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN EN SU REUNIÓN DE 17.05.2010
 LA SECRETARIA.



SUELO URBANO



UNIDAD DE EJECUCIÓN



ÁREA DE PLANEAMIENTO EN DESARROLLO

SUELO APTO PARA URBANIZAR

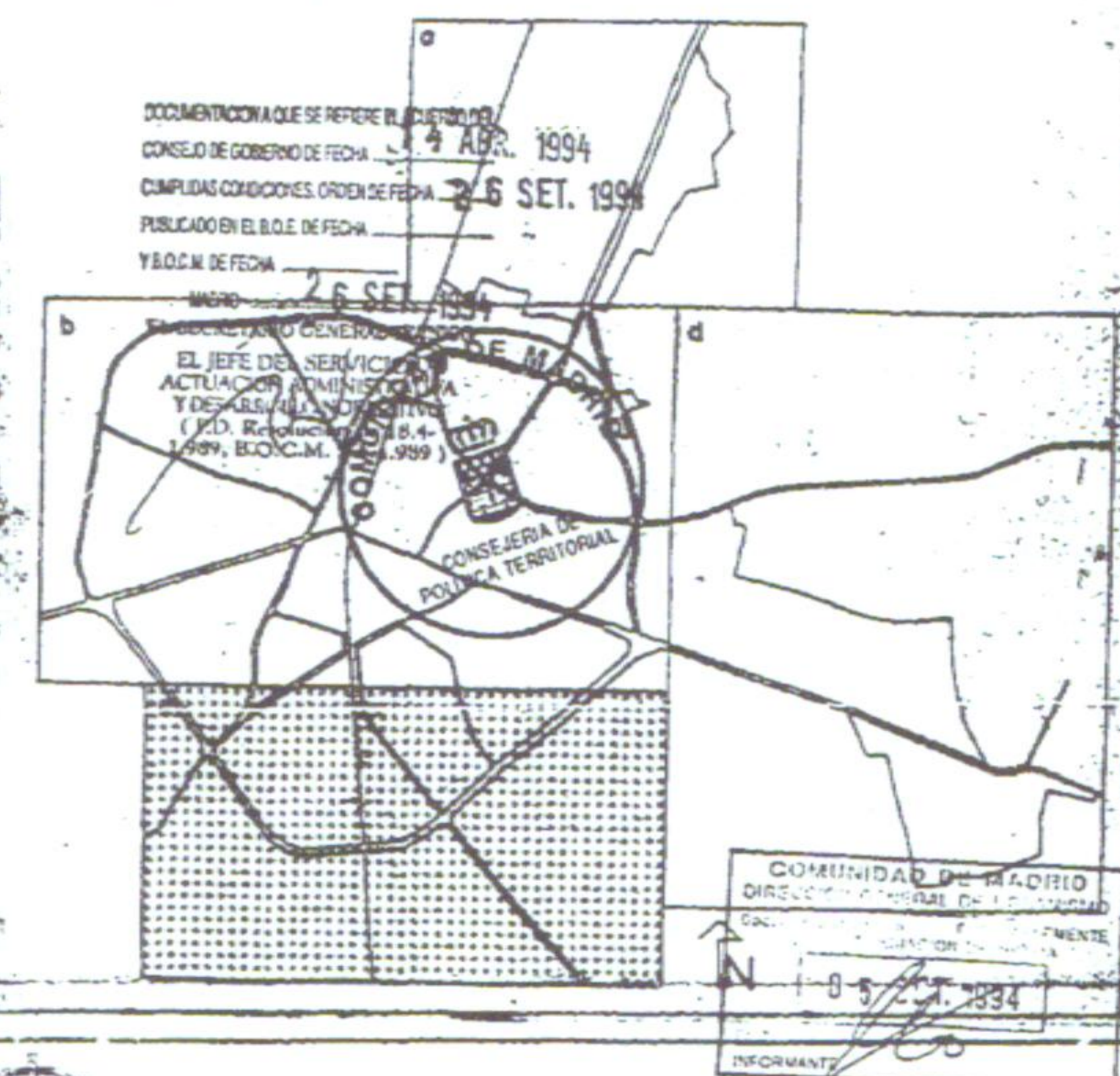


SECTOR RESIDENCIAL



SECTOR INDUSTRIAL

MAP. PROVISIONAL



AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
 (MADRID)
 25 JUN. 1993
 29 JUL. 1999

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

PLANO: **GESTION DEL SUELO** S-006034 3-0
 POLIGONOS EN SUELO URBANO Y SECTORES EN SUELO APTO PARA URBANIZAR S.0048332-0
P-3c

EQUIPO REDACTOR: *[Signature]*
 ESCALA: E/1:2.000
 FECHA: MAYO 1994 /4

BD

- ZONAS OBJETO DE MODIFICACIÓN
 - SUELOS CON CAMBIO DE CALIFICACIÓN
 - VIARIO ESTRUCTURANTE QUE PASA A VIARIO INTERIOR O LOCAL
 - VIARIO INTERIOR ORIENTATIVO APD-22 (RECOGIDO EN ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ÁMBITO)
- NOTA: LA CUANTIFICACIÓN DE LOS SUELOS CON CAMBIO DE CALIFICACIÓN SE RECOGE EN EL CUADRO DEL PUNTO 3.2 DE LA MEMORIA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE LA ROTONDA DE LA CARRETERA M-404 PK 17,95 Y MEJORA DEL ACCESO A LA AVENIDA DE EUROPA.
 GRIÑÓN. MADRID

ANEXO 5	PLANO Nº: P-3 GESTIÓN DEL SUELO ZONAS OBJETO DE MODIFICACIÓN
FEBRERO 2010	E: 1/3000

APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN EN EL PLENO DE FECHA 17.05.2010
 LA SECRETARIA.
[Signature]